MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN No. 00001252 DE 2026
(12 DE FEBRERO DE 2026)

POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES "DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO"

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del título I y numeral 5.1, artículo 5 del Título II de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en el " Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y a través del numeral 5.1, artículo 5 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 que trata de quienes son delegatarios en relación a la cuantía en los procesos de contratación.

Que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica o en la Avenida Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística, Bogotá D.C.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, está interesado en contratar la **"DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO"**; en consecuencia, está adelantando el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025.**

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 23 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la plataforma del SECOP II.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presentó observaciones la sociedad DIACO S.A., las cuales son resueltas por medio de Formulario N° 1 del 20 de enero de 2026 en el que se aclaran algunos aspectos de la documentación, que es presentado ante el comité para su revisión, aprobación y posterior publicación en el SECOP II.

Que el EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ha dispuesto el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso en la plataforma del SECOP II el cual podrá ser consultado por todos los interesados en participar en el presente proceso

Que mediante la Resolución No. **00000482 DE 2026** del 20 de enero de 2026 se dio apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, con fecha 23 de enero 2026, se realizó adenda N° 1, en el que se modifica cronograma.

Que el día 2 de febrero de 2026 a las 14:00 horas, de acuerdo con lo establecido en cronograma del proceso de selección abreviada enajenación de bienes por subasta ascendente **No. 109-SUADQ-ARM-2025**, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, como a continuación se detalla:

No.	OFERENTE
1	DIACO S.A

Que, el día 3 de febrero de 2026, se publicó el informe de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico, cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERA	TÉCNICO
DIACO S.A	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación fue hasta el 09 de Febrero de 2026, DIACO S.A presento subsanaciones, lo cual puede ser verificado en la plataforma del SECOP II.

Que conforme a las subsanaciones presentadas el día 09 de Febrero de 2026 se publicaron los informes de reevaluación presentadas por DIACO S.A, que se resumen de la siguiente manera:

OFERENTES	JURÍDICO	FINANCIERA	TÉCNICO
DIACO S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el día 09 de febrero de 2026 se da apertura al sobre económico, publicando evaluación económica de precios donde el oferente hizo la siguiente oferta, cuyo resultado se presenta a continuación:

OFERTA ECONOMICA							
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO	98,198.17	KG	611.43	700.00	60,041,307.08	68,738,719.00

De acuerdo a lo anterior encontrado se habilitado para continuar con el proceso

OFERENTES	ECONÓMICO
DIACO S.A	CUMPLE

Que el día 10 de febrero de 2026 se publicó el evento de subasta con el fin de cumplir el cronograma y el pliego de condiciones y no se presentó lance , por lo que se debe adjudicar al valor ofertado por el proponente

Informe de la Subasta "109-SUADQ-ARM-2025 DESMILITARIZACIÓN ARMAMENTO (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Ascendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES
Fecha de inicio actual	10/02/2026 15:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	10/02/2026 15:30:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	1
Total de Lances	0

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	0,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (68.738.719,00 COP)	68.738.719,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	100%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances

Que de acuerdo a lo anterior el Proponente DIACO S.a adquirara para su destruccion y baja definitiva de los materiales asi:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO	98,198.17	KG	700.00	68,738,719.00

Que, considerando el resultado de los informes de evaluación jurídica, técnica y económica, se tiene que la oferta presentada por la empresa DIACO S A. con NIT. 891800111-5 cuyo representante legal es Daniel Eduardo Nuncira Agudelo identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.977, **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES "DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO"**

Que por medio de acta del 12 de Febrero de 2026 el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO Subdirector de Adquisiciones y Ordenador del Gasto la ADJUDICACIÓN del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES

"DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO, donde el adjudicatario pagara un valor de SETENCIENTOS PESOS ($700,00) por kilogramo para un total de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($**68,738,719.00) de acuerdo a la forma de pago establecida en el proceso.

Que, de conformidad con los preceptos establecidos legalmente bajo los cuales deben sustentarse los procesos de selección de contratistas y que tiene su génesis en la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la DIADQ, se permite puntualizar lo siguiente:

Que, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal y que, por lo tanto, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Que, con ello el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de selección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte buscando que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables tuviera en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

Que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la adjudicación del contrato estatal, se encuentran entre otras normas el artículo 24, numeral 7° y 11° del artículo 30, numeral 8° y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, de los que se infiere que el Acto de adjudicación es definitivo y por medio de él, la administración adopta la decisión definitiva sobre el proceso de selección.

Que el Honorable Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) del 15 de agosto de 2017, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

> *"La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.*
>
> *En esa medida, el acto de adjudicación se asemeja a la aceptación de la oferta en los contratos de derecho privado, con la diferencia de que en estos, en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y de la consensualidad, la aceptación oportuna perfecciona el respectivo contrato, como regla general, salvo en los denominados contratos solemnes y reales, y hace surgir los derechos y obligaciones pactados o derivados del mismo, mientras que en los contratos estatales, debido a su carácter solemne definido por la ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), estos no se perfeccionan con la notificación del acto de adjudicación, sino con la suscripción, por las dos partes, del documento que contenga las respectivas cláusulas o estipulaciones, con algunas pocas excepciones."*

Que del Acto Administrativo de adjudicación se desprenden una serie de consecuencias jurídicas, nacen derechos y obligaciones de manera recíproca, una de ellas es la escogencia del futuro contratista y que termina justificando todo el proceso selección.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES "DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO", donde el adjudicatario pagara un valor de SETENCIENTOS PESOS ($700,00) por kilogramo para un total de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (**$68,738,719.00) de acuerdo a la forma de pago establecida en el proceso a la empresa DIACO S A. con NIT. 891800111-5 cuyo representante legal es Daniel Eduardo Nuncira Agudelo identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.977.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: - Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de empresa DIACO S A. con NIT. 891800111-5.

ARTICULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 DE FEBRERO DE 2026

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones

Elaboró: PS MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Asesor Jurídico DIADQ

Vo. Bo.: **CT. GINNA PAOLA MONTENEGRO VILLANUEVA**
Oficial de Contratación DIADQ